

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-16	03	15-08-2017	1 DE 11

1. OBJETIVO

Establecer nuevas acciones teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1762 de 2015, el procedimiento de aprehensión y decomiso de productos gravados con Impuesto al Consumo, cuando los contribuyentes incurran en alguna de las causales descritas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996 y en la Ordenanza 07E de 2013

2. ALCANCE.

Este procedimiento es aplicable cuando la aprehensión haya sido efectuada por las autoridades de rentas departamentales, autoridades aduaneras y/o policivas y fuerzas militares nacionales, tal como lo establece el Capítulo II de la ley 1762 de 2015 *“por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”*, puestas en conocimiento al área de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, hasta su disposición final de acuerdo con criterios definidos en la Ley.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

APREHENSIÓN: Acto mediante el cual las autoridades encargadas de la fiscalización operativa retienen en jurisdicción Departamental, productos sometidos al Impuesto al Consumo o al monopolio que no acrediten el pago del Impuesto o la participación económica o cuando se incumple la ley y o los reglamentos.

CONTRABANDO: Importe de mercancías al territorio colombiano, por lugares no habilitados, o las oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero.

DECOMISO: Es la acción por la cual las mercancías declaradas de contrabando y los instrumentos con los cuales se haya cometido el hecho pasan a manos y en favor del fisco departamental, y opera como sanción por fraude a las rentas departamentales, el decomiso es una sanción del Departamento en contra del infractor de la ley y esta precedido por la aprehensión física de las mercancías.

IMPUESTO: Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

PLIEGO DE CARGOS: Acto administrativo que precede la imposición de sanciones mediante resolución independiente, en el cual, la administración tributaria detalla las faltas o infracciones en que supuestamente ha incurrido el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante.

El Pliego de Cargos contiene los supuestos de hecho y de derecho en que se soporta la formulación de dicho acto administrativo, con la indicación del plazo para dar respuesta a la administración tributaria y la división ante la cual se debe enviar.

RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN: Es una acción en cabeza del contraventor, que tiene por objeto impugnar, a través de argumentos de hecho y de Derecho, la decisión adoptada por la Administración Departamental en la Resolución de Decomiso y Aprehensión.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-16	03	15-08-2017	2 DE 11

RESOLUCIÓN DE DECOMISO: Acto Administrativo por medio del cual la Administración Departamental decide Decomisar mercancía gravada con impuesto al consumo, sancionar económicamente y con cierre de establecimiento de Comercio al contribuyente cuando éste haya incurrido en las faltas contenidas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996 y en la Ordenanza 07E de 2013.

De igual manera la resolución es una Acto Administrativo por medio del cual la Administración Departamental decide, NO sancionar al presunto contraventor, cuando se determine que éste no haya incurrido en las faltas contenidas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1996 y en la Ordenanza 07E de 2013 o cuando exista vicios en el procedimiento o vulneración al debido Proceso

TORNAGUÍA: el documento mediante el cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con el impuesto al consumo e igualmente establece la competencia para expedirla o legalizarla.

4. NORMATIVIDAD

- Ley 223 DE 1995, Por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.
- ley 383 de 1997, Por la cual se expiden normas tendientes a fortalecer la lucha contra la evasión y el contrabando, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2141 de 1996, Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X Y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4431 de 2004, Por el cual se modifica el Decreto 2685 de 1999.
- Decreto 624 de 1989, por la cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección Nacional de Impuestos Nacionales
- Ordenanza 07E de 2013 por medio del cual se actualiza, modifica y adiciona el estatuto de rentas del Departamento de Arauca.
- Ley 1762 de 2015 Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal

5. GENERALIDADES

- El funcionario competente procederá a observar si la mercancía gravada con el Impuesto al Consumo está sujeta a aprehensión, estableciendo si se incurre en las siguientes causales:
 1. Cuando los transportadores de productos gravados con impuestos al consumo no exhiban ante las autoridades competentes la Tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen.
 2. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
 3. Cuando no se declare el impuesto de los productos que sean o hayan sido introducidos para distribución, venta, permuta, publicidad, comisión, donación, a autoconsumo en la respectiva entidad territorial.
 4. Cuando se verifique que los productos amparados con tornaguías de reenvío a otras jurisdicciones han sido distribuidas en la entidad territorial de origen o una entidad territorial diferente a la de destino.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



GOBIERNO DEPARTAMENTAL

PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-HC-16	03	15-08-2017	3 DE 11

5. Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente secretaria de hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.
6. Cuando las mercancías extranjeras distribuidas en la jurisdicción de la respectiva entidad territorial no estén amparadas en una declaración con pago ante el fondo-cuenta.
7. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.
8. Cuando se trate de licores adulterados el Profesional de Apoyo –Químico- adscrito a la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca procederá a realizar un dictamen químico preliminar, que se remitirá al Laboratorio Químico para que dicho dictamen sea confirmado.
9. Procede destrucción de las mercancías cuando el concepto sanitario determine que los productos no son aptos para el consumo humano, con la excepción de que esta se pueda realizar en cualquier momento siempre y cuando se demuestre que los productos aprehendidos no son aptos para el consumo humano y cuando concurra en un proceso el sujeto pasivo o este sea un desconocido, siendo indispensable la expedición de acto administrativo debidamente motivado.
10. En el caso de las cervezas, vinos, refajos y diferentes licores (aguardientes, whiskys, rones y cigarrillos, etc.) aprehendidos sin el registro de importación, correspondiente, incluidos botellas cajas, tapas etc.), se faculta a la Secretaria de Hacienda Departamental, a proceder a su destrucción de forma inmediata, lo anterior teniendo en cuenta razones de salubridad pública.
11. Sera facultativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, la destrucción de las mercancías aprehendidas consideradas como contrabando técnico.
12. Será potestativo de la Administración Departamental, a través de la Secretaria de Hacienda, en asocio con los distribuidores y comercializadores de licores, vinos, cervezas y demás, del Departamento, la ejecución de campañas de cultura ciudadana, dirigidas a concientizar, a los consumidores finales, de los beneficios de consumir los productos legalmente ingresados al Departamento.

6. PROCEDIMIENTO DE APREHENSIÓN Y DECOMISO DE MERCANCÍA GRAVADA CON IMPUESTO AL CONSUMO

Para el procedimiento de Aprehensión y Decomiso de mercancía gravada con Impuesto al Consumo, existen cinco (05) variables:

- **Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT.**

6.1 Cuando la Incautación de mercancía gravada con Impuesto al Consumo, por presunta infracción a la Ley 1762 de 2015, la realice la fuerza pública y/o en apoyo del grupo de fiscalización operativo. Se remitirá posteriormente la respectiva acta al Área de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.

6.2 Cuando la aprehensión de mercancía gravada con Impuesto al Consumo, por

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-16	03	15-08-2017	4 DE 11

presunta infracción de la Ley 1762 de 2015, la realice el Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda o el funcionario competente que haga sus veces, en apoyo del grupo de fiscalización Operativo.

- **Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea superior a 456 UVT.**

6.3 Cuando la aprehensión de mercancía gravada con Impuesto al Consumo, por presunta infracción de la Ley 1762 de 2015, su cuantía es superior a 456 UVT.

- **Otros.**

6.4 Cuando la Incautación y/o aprehensión de mercancía gravada con Impuesto al Consumo, por presunta infracción a la Ley 1762 de 2015 en concordancia con la ley 223 de 1995, está en situación de abandono.

6.5 Cuando en un Establecimiento se encuentren como cantidad máxima dos botellas que no superen los dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que estén tipificadas como causales de aprehensión y decomiso, siempre y cuando no se trate de presunción de adulteración, se procederá al derrame de las mismas.

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

7.1 Incautación de mercancía gravada con Impuesto al Consumo realizada por la fuerza pública y/o en apoyo del grupo de fiscalización operativo. (Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT)			
NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	La Fuerza Publica una vez realice la Incautación de mercancía, remite al Área de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca mediante oficio el acta de incautación de la mercancía y deja a disposición la misma.	Policía Nacional (POLFA), Ejército Nacional y Armada.	Acta de Incautación y Oficio remitido.
2	El profesional Universitario del área de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, realiza acta de aprehensión.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Acta de aprehensión.
3	De acuerdo al caso en concreto, si es necesario, mediante auto se decreta práctica de prueba pericial a la mercancía aprehendida o las que por su conducencia y pertinencia para el esclarecimiento de los hechos, con el fin de determinar el análisis microbiológico y fisicoquímico de bebidas alcohólicas, posteriormente mediante oficio se solicita al Laboratorio de Salud Publica Fronterizo para la práctica de la prueba y las demás que se ameriten.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Auto que decreta practica de prueba de oficio y/o pericial y oficio que solicita la práctica de la prueba.
4	El Laboratorio de Salud Publico Fronterizo allega resultado del análisis microbiológico y fisicoquímico	Coordinadora Laboratorio de	Oficio de entrega e informe del

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-HC-16	03	15-08-2017	5 DE 11

	de bebidas alcohólicas.	Salud Público Fronterizo.	análisis microbiológico y fisicoquímico de bebidas alcohólicas.
5	Se procede a realizar la Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones y se concede el recurso de reconsideración el cual deberá interponerse dentro los dos (02) meses siguientes a su notificación. Así mismo, respecto de los productos extranjeros sometidos al impuesto al consumo que sean encontrados sin los documentos que amparen el pago del tributo, dentro de la misma resolución se deberá dar traslado de lo actuado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones.
6	Se procede a notificar de manera personal o por correo certificado al contraventor, de no ser posible se realiza mediante estado el cual deberá ser publicado en cartelera o en la página de la gobernación.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Oficio de notificación personal o estado
7	Si dentro del término establecido para presentar recurso de reconsideración el contraventor interpone el recurso, se emite resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración para lo cual la entidad cuenta con un término de un (01) año para pronunciarse.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración.
8	Una vez notificado el acto administrativo de manera personal por correo certificado o correo electrónico previa autorización, que resuelve el recurso de reconsideración, queda ejecutoriada la Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones y se procede a la destrucción de la mercancía; Siempre y cuando el contraventor no inicie proceso ante la autoridad de fiscalización de requerimiento especial aduanero de acuerdo a lo establecido en el decreto 2685 de 1999 o a través del procedimiento administrativo sancionatorio descrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), el cual tendrá efecto suspensivo respecto de la destrucción de la mercancía.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Notificación personal del acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración y acta de destrucción de licores.
9	Respecto de las sanciones impuestas el contraventor cuenta con la posibilidad de iniciar un trámite ante la autoridad de fiscalización de requerimiento especial aduanero de acuerdo a lo establecido en el decreto 2685 de 1999 o a través del procedimiento administrativo sancionatorio descrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).	Contraventor	
10	Si el contraventor no incide trámite alguno, se procede	Profesional	Acta de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISION	PAGINA
PR-HC-16	03	15-08-2017	6 DE 11

	a elaborar la respectiva acta de destrucción. En el evento en el cual el contraventor haya cumplido en su totalidad con las obligaciones impuestas, se procederá mediante auto a decretar el archivo del proceso.	Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	destrucción y auto de archivo del proceso.
11	Por otro lado, si el contraventor no cumple con las obligaciones pecuniarias impuestas, se realizarán 3 cobros persuasivos, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, contados a partir de la notificación personal del acto que lo haya interpuesto la obligación. Si vencido el término del cobro persuasivo, el deudor no cancela o suscribe acuerdo de pago se iniciará el COBRO COACTIVO de la obligación.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Oficio de cobro persuasivo y/o oficio que remite la obligación a cobro coactivo.

7.2 Aprehensión de mercancía gravada con Impuesto al Consumo (Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT)

NUMERAL	DESCRIPCION	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Cuando las autoridades de fiscalización del departamento encuentren productos sometidos al impuesto al consumo y no se acredite el pago del impuesto, procederán de inmediato a su aprehensión, el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda o el funcionario competente que haga sus veces, en compañía del grupo de fiscalización operativo realizara directamente la incautación de la mercancía y se procede mediante acta a realizar la aprehensión.	El Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda o el funcionario competente que haga sus veces.	Acta de aprehensión.
2	De acuerdo al caso en concreto, si es necesario, mediante auto se decreta práctica de prueba pericial a la mercancía aprehendida o las que por su conducencia y pertinencia para el esclarecimiento de los hechos, con el fin de determinar el análisis microbiológico y fisicoquímico de bebidas alcohólicas, posteriormente mediante oficio se solicita al Laboratorio de Salud Publica Fronterizo para la práctica de la prueba y las demás que se ameriten.	El Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda	Auto que decreta practica de prueba de oficio y/o pericial y oficio que solicita la práctica de la prueba.
3	El Laboratorio de Salud Publica Fronterizo allega resultado del análisis microbiológico y fisicoquímico de bebidas alcohólicas.	Coordinadora Laboratorio de Salud Público Fronterizo.	Oficio de entrega e informe del análisis microbiológico y fisicoquímico de bebidas alcohólicas.
4	Se procede a realizar la Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones y se concede el recurso de reconsideración el cual deberá interponerse dentro los dos (02) meses siguientes a su notificación. Así mismo, respecto de los productos extranjeros sometidos al impuesto al consumo que sean encontrados sin los documentos que amparen el pago del tributo, dentro de la misma resolución se deberá dar traslado de lo actuado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTAL

PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS**CODIGO**
PR-HC-16**VERSION**
03**FECHA DE EMISIÓN**
15-08-2017**PAGINA**
7 DE 11

5	Se procede a notificar de manera personal o por correo certificado al contraventor, de no ser posible se realiza mediante estado el cual deberá ser publicado en cartelera o en la página de la gobernación.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Oficio de notificación personal o estado
6	Si dentro del término establecido para presentar recurso de reconsideración el contraventor interpone el recurso, se emite resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración para lo cual la entidad cuenta con un término de un (01) año para pronunciarse.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución por medio de la cual se resuelve el recurso de reconsideración.
7	Una vez notificado el acto administrativo de manera personal por correo certificado o correo electrónico previa autorización, que resuelve el recurso de reconsideración, queda ejecutoriada la Resolución por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancías aprehendidas, se impone sanción y se dictan otras disposiciones y se procede a la destrucción de la mercancía; Siempre y cuando el contraventor no inicie proceso ante la autoridad de fiscalización de requerimiento especial aduanero de acuerdo a lo establecido en el decreto 2685 de 1999 o a través del procedimiento administrativo sancionatorio descrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), el cual tendrá efecto suspensivo respecto de la destrucción de la mercancía.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Notificación personal del acto administrativo que resuelve el recurso de reconsideración y acta de destrucción de licores.
8	Respecto de las sanciones impuestas el contraventor cuenta con la posibilidad de iniciar un trámite ante la autoridad de fiscalización de requerimiento especial aduanero de acuerdo a lo establecido en el decreto 2685 de 1999 o a través del procedimiento administrativo sancionatorio descrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).	Contraventor	
9	Si el contraventor no inicia trámite alguno, se procede a elaborar la respectiva acta de destrucción de la mercancía decomisada. En el evento en el cual el contraventor haya cumplido en su totalidad con las obligaciones impuestas, se procederá mediante auto a decretar el archivo del proceso.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Acta de destrucción y auto de archivo del proceso.
10	Por otro lado, si el contraventor no cumple con las obligaciones pecuniarias impuestas, se realizarán 3 cobros persuasivos, en un plazo máximo de TRES (3) MESES, contados a partir de la notificación personal del acto que lo haya interpuesto la obligación. Si vencido el término del cobro persuasivo, el deudor no cancela o suscribe acuerdo de pago se iniciará el COBRO COACTIVO de la obligación.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca.	Oficio de cobro persuasivo y/o oficio que remite la obligación a cobro coactivo.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-HC-16	03	15-08-2017	8 DE 11

7.3 • Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea superior a 456 UVT.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	El funcionario encargado de la función de fiscalización, de oficio o a solicitud de parte, adelantará las averiguaciones preliminares que culminarán con un informe presentado al Secretario de Hacienda del departamento quien proferirá pliego de cargos.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Auto de Cargos
2	Notificar personalmente al investigado del auto de cargos.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Notificación personal
3	El investigado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la formulación de cargos, podrá presentar los descargos y, solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer.	Investigado	Escrito de descargos
4	Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a 30 días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Auto que decreta pruebas y oficio de práctica de pruebas
5	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha para presentar los alegatos, el funcionario deberá proferir decisión definitiva.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución que toma decisión de fondo.
6	Notificación personal del investigado de la resolución que impone sanción.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Notificación personal
7	Contra el acto administrativo que impone la sanción procederá el recurso de reconsideración, que se interpondrá dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación de la resolución que impone la sanción.	Investigado	
8	Se decidirá dentro de los treinta (30) días, siguientes a la interposición del recurso.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Resolución que resuelve recurso de reconsideración
9	Notificación personal del investigado de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de	Notificación personal

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
PR-HC-16	03	15-08-2017	9 DE 11

		Hacienda del Departamento de Arauca.	
--	--	--	--

7.4 Incautación de mercancía gravada con Impuesto al Consumo - en situación de abandono.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Cuando las autoridades de fiscalización del departamento o la fuerza pública encuentren productos sometidos al impuesto al consumo y no se acredite el pago del impuesto, una vez realice la incautación de mercancía y/o aprehensión de la misma, remite al Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca mediante oficio el acta de incautación de la mercancía y deja a disposición la misma, haciendo la observación de que fue encontrada en abandono.	Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada y profesional universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca en apoyo del Grupo de fiscalización Operativo.	Oficio remisorio
2	El profesional Universitario del área de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, realiza acta de aprehensión una vez reciba el oficio remisorio junto con la mercancía, o realiza el acta directamente de acuerdo al caso en concreto.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	Acta de aprehensión
3	En caso de que no se identifique al responsable de la mercancía, se emplazará a personas indeterminadas por un término de tres (3) días, en la cartelera de la Secretaría de Hacienda del Departamento.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	
4	Si no se logra determinar responsable se procede a realizar resolución de abandono y posteriormente orden de destrucción. Si aparece la persona con interés con los productos aprehendidos durante el emplazamiento, se continua con informe secretarial, si no, se expedirá resolución de abandono y posterior orden de destrucción.	Profesional Universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca.	

7.5 Procedimiento de Derrame en control a establecimiento de comercio.

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Cuando en un Establecimiento se encuentren como cantidad máxima dos botellas que no superen los dos (2) salarios mínimos diarios legales vigentes, que estén tipificadas como causales de aprehensión y decomiso, siempre y cuando no se trate de presunción de adulteración, se procederá al derrame de las mismas, dejando acta de derrame con soporte filmico y fotográfico.	Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada y profesional universitario del área Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca en apoyo del Grupo de	Acta de derrame.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

 DEPARTAMENTAL	PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS			
	CODIGO	VERSION	FECHA DE EMISIÓN	PAGINA
	PR-HC-16	03	15-08-2017	10 DE 11

		fiscalización Operativo.	
--	--	--------------------------	--

8. FLUJOGRAMA

El flujoograma hace parte de los anexos de este procedimiento.

9. ANEXOS

No.	Nombre	Código
1	ACTA DE INSPECCION A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	F-HC-01
2	ACTA DE VERIFICACIÓN QUE GENERAN IMPUESTO AL CONSUMO	F-HC-06
3	ACTA DE VERTIMIENTO	F-HC-02
4	DICTAMEN QUIMICO PRELIMINAR – PRUEBA DE CAMPO	F-HC-03
5	ACTA DE APREHENSIÓN	F-HC-05
6	ACTA DE INGRESO A BODEGA DE MERCANCÍA APREHENDIDA	N/A
7	ACTA DE DESTRUCCIÓN	N/A
8	FLUJOGRAMA	

10. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS	
VERSIÓN Y FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO
Versión 1 17-09-2013	Emisión del documento dentro del Sistema de Calidad
Versión 2 21-01-2014	Se actualiza la Ordenanza 005E de 2011 por la Ordenanza 07E de 2013, la cual es la vigente, y se actualiza el Flujoograma para dar cumplimiento a dicha ordenanza.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.



DEPARTAMENTAL

**PROCEDIMIENTO PARA LA APREHENSION Y DECOMISO DE
MERCANCIAS****CODIGO**
PR-HC-16**VERSION**
03**FECHA DE EMISIÓN**
15-08-2017**PAGINA**
11 DE 11Versión 3
17/05/2017

Se Actualiza teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley 1762 de 2015, el procedimiento de aprehensión y decomiso de productos gravados con Impuesto al Consumo.

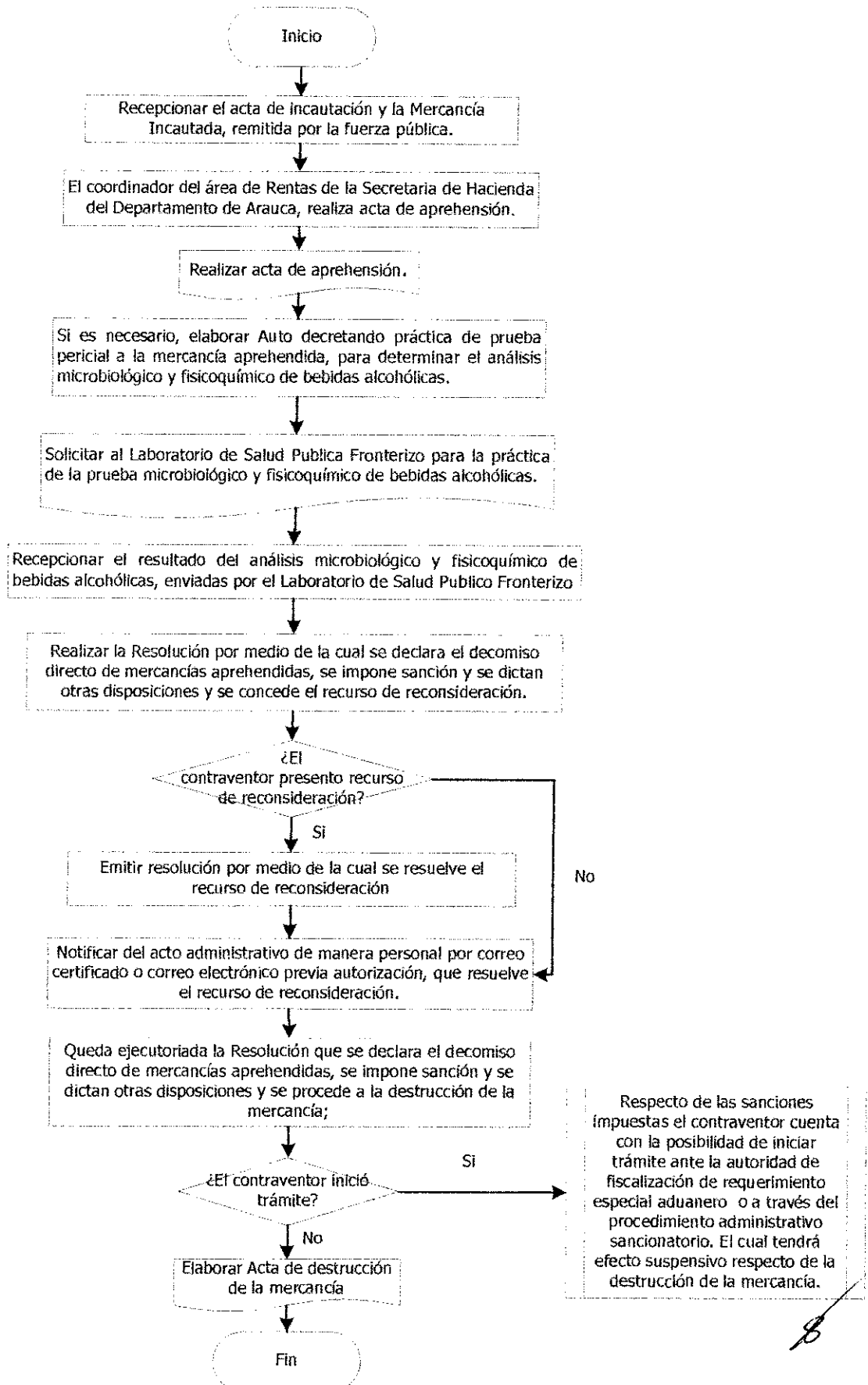
REVISÓ**Nombre completo:**
Manuel Calderón Sánchez**Cargo:** Líder del Proceso Hacienda
Pública**Fecha:** 15 de agosto 2017**APROBÓ****Nombre completo:**
Mary Rocio Herrera Bernal**Cargo:** Representante de la Dirección**Fecha:** 15 de agosto 2017**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

APREHENSION Y DECOMISO DE MERCANCIAS

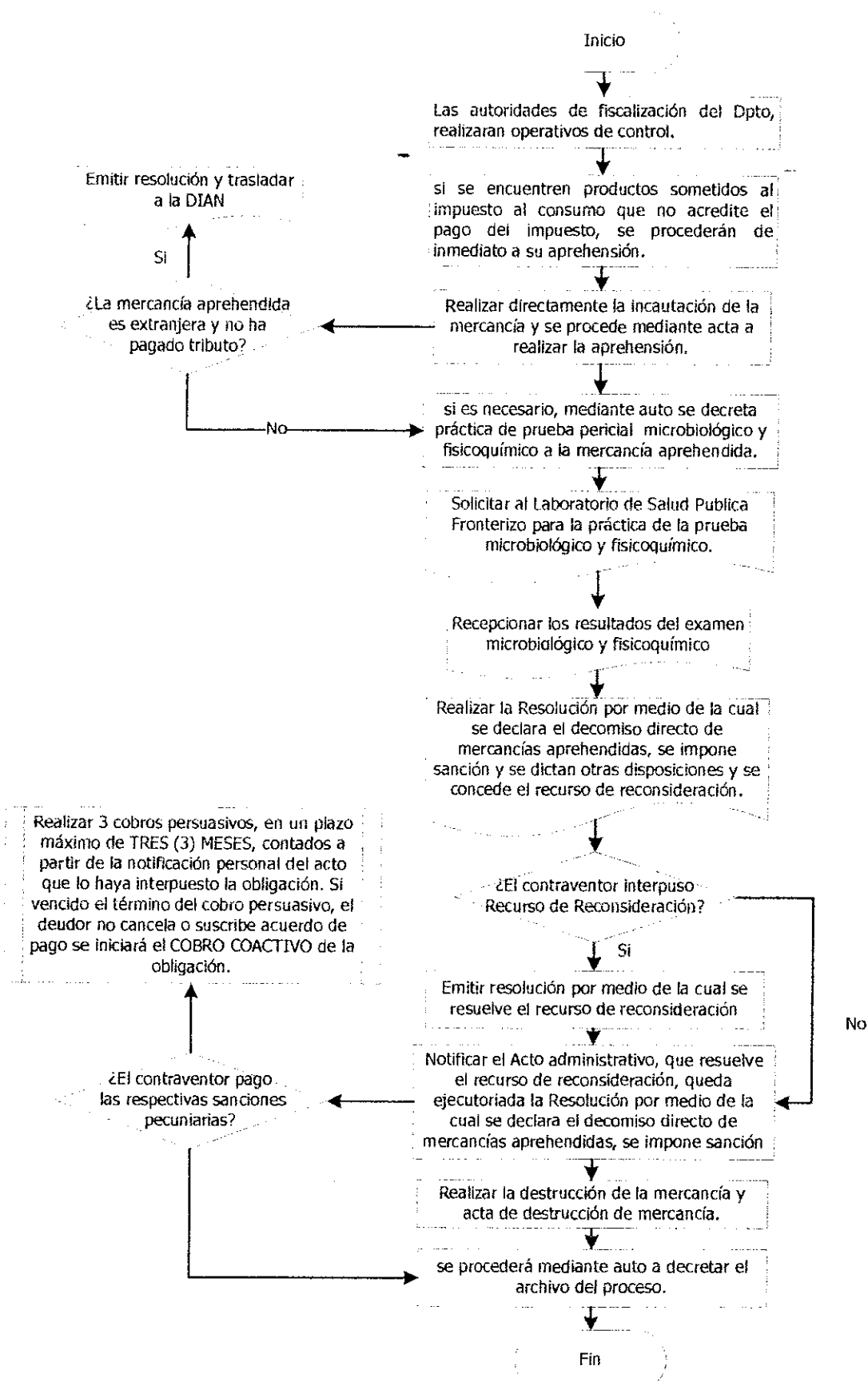
ANEXO PR-HC-16

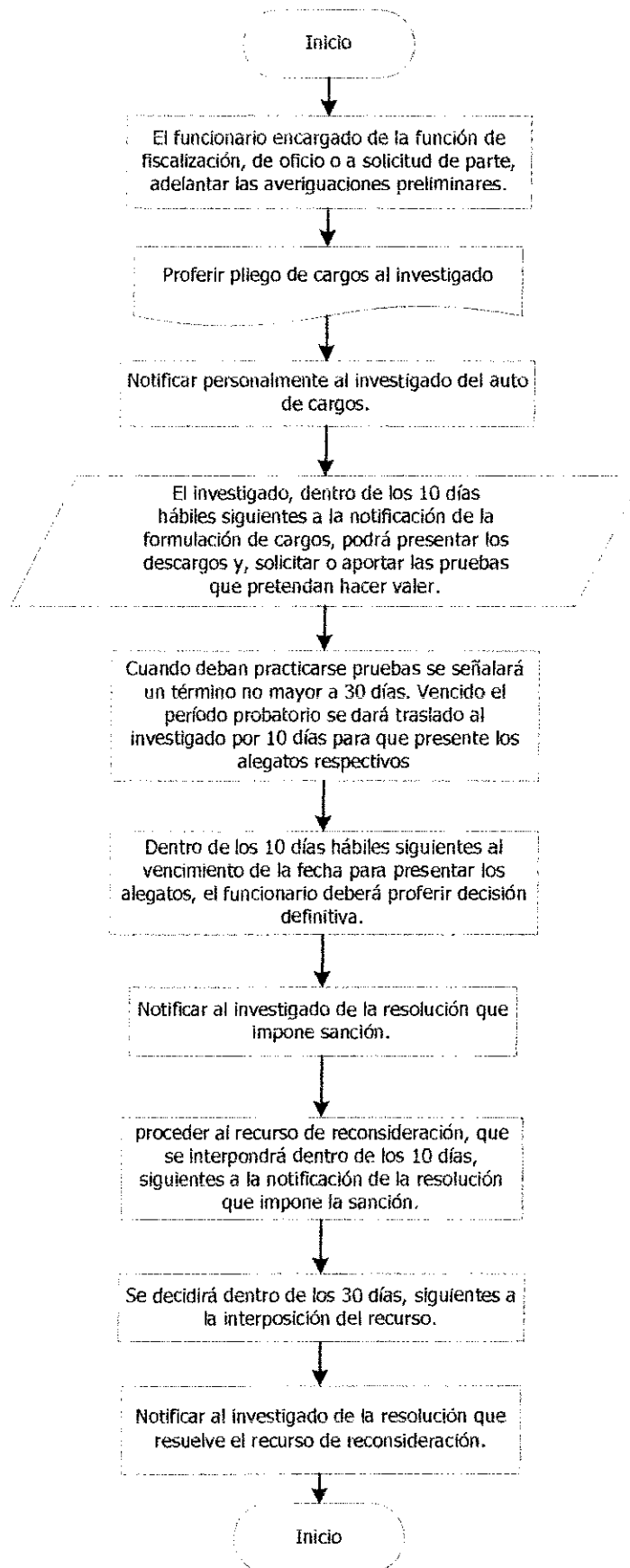
- Incautación de mercancía gravada con Impuesto al Consumo realizada por la fuerza pública y/o en apoyo del grupo de fiscalización operativo. (Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT)



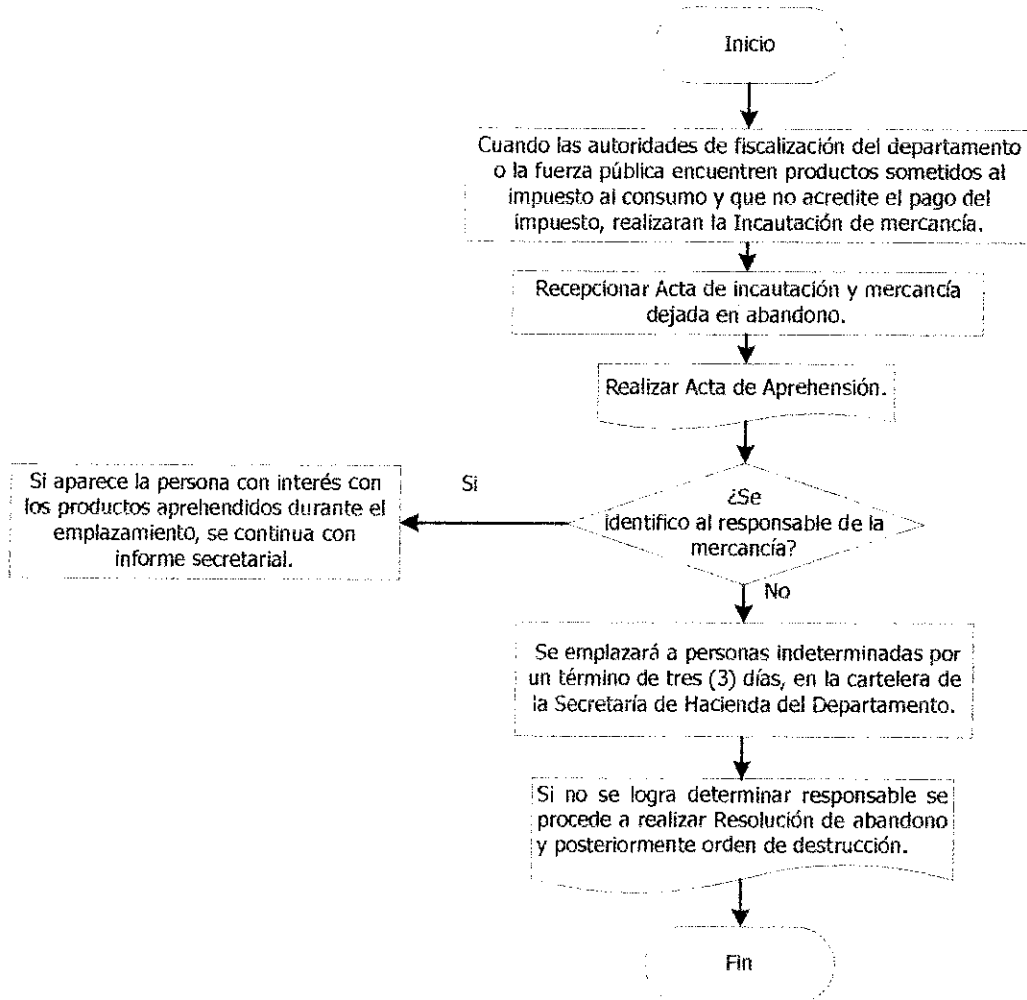
• **Aprehensión de mercancía gravada con Impuesto al Consumo**
(Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea igual o inferior a 456 UVT)

ANEXO PR-HC-16



Procedimiento para mercancías cuya cuantía sea superior a 456 UVT.

• **Incautación de mercancía gravada con Impuesto al Consumo - en situación de abandono.**



• **Procedimiento de Derrame en control a establecimiento de comercio.**

